



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización



Firmado digitalmente por CRUZADO SILVERII Edgardo Marcelo FAU 2016899926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2018 08:36:10 -05:00

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 003-2018-PCM/SD

Lima, 30 de mayo de 2018.

VISTOS:

Los oficios N° 003-2017-MMVAM/PCD y N° 003-2018-MMVAM/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 004-2017-CM/MPR de la Municipalidad Provincial de Rioja; la Ordenanza Municipal N° 394-MPM de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; el Acta de Constitución de fecha 16 de noviembre de 2016; el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 13 de abril de 2018; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo"; el Oficio N° D000061-2018-PCM-SD y los informes N° D000007-2018-PCM-SSFD-MRA y N° D000017-2018-PCM-SSFD-MRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 003-2017-MMVAM/PCD, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja y presidenta de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal la integran las municipalidades provinciales de Moyobamba y Rioja, en el Departamento de San Martín;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por Oficio N° D000061-2018-PCM-SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° D000007-2018-PCM-SSFD-MRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo";

Que, mediante Oficio N° 003-2018-MMVAM/PCD, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo";

Que, el informe técnico de viabilidad tiene información sobre: Diagnóstico institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, desarrollo económico local y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal en prestación de servicios públicos: a) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura social, vial y productiva, b) Protección, conservación del ambiente, y manejo integral de residuos sólidos, c) Desarrollo territorial y apoyo al desarrollo económico y productivo, d) Eficiencia del agua segura, saneamiento básico y prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, e) Integración socio cultural e intercultural, f) Prestación y mejoramiento de los servicios de salud, desnutrición, infancia, adulto mayor y educación y g) Seguridad ciudadana sin fronteras y promoción de una cultura de paz; en ejecución de proyectos de inversión pública: a) Manejo integral y gestión de las cuencas, b) Proyectos hidroenergéticos y de generación de energías renovables, c) Proyectos de conservación, protección y manejo ambiental, d) Proyectos de infraestructura social, vial y productiva y e) Proyectos productivos agrícolas, agroindustriales y agropecuarios;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación funciones específicas exclusivas: a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque territorial y gestión de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico local del ámbito mancomunado, c) Organizar un sistema de seguridad ciudadana sin fronteras, de acuerdo a las normas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales respectivas, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Promover las condiciones favorables de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades provinciales respectivas y organismos regionales y nacionales competentes, b) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres, c) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, d) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado en los distritos integrantes de la mancomunidad y e) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales, distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de fecha 16 de noviembre de 2016 se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General; y, mediante Acta de fecha 13 de abril de 2018, se acordó la modificación del Estatuto y la ratificación de la elección de la presidenta del Consejo Directivo y la designación del Gerente General de esta entidad;

Que, por las ordenanzas municipales de Vistos, las municipalidades provinciales de Moyobamba y Rioja, en el Departamento de San Martín, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° D000017-2018-PCM-SSFD-MRA se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo"; integrada por las municipalidades provinciales de Moyobamba y Rioja, en el Departamento de San Martín; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", como sigue:

- **Presidenta:** Mercedes Torres Chávez, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja.
- **Director:** Oswaldo Jiménez Salas, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución de fecha 16 de noviembre de 2016, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 13 de abril de 2018 y las ordenanzas municipales que aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo", en el Registro de Mancomunidades Municipales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal del Valle del Alto Mayo"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros